

Ordenanzas,  
Resoluciones y  
Decretos

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA CIUDAD  
DE VILLA  
NUEVA

*Junio 2020*

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

---



# ORDENANZAS

## ORDENANZA Nº 3112/20

### VISTO:

La Ordenanza 2449/16 referida a la reglamentación y funcionamiento de los establecimientos geriátricos y similares radicados en la Ciudad de Villa Nueva.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad imperiosa reforzar el proceso de articulación del Gobierno Municipal con los Organismos Provinciales y Nacionales en materia sanitaria;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

### El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

**ART.1).- ADHIÉRASE** la ciudad de Villa Nueva a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 7872/89 "Régimen de establecimientos geriátricos privados de la Provincia de Córdoba", sus modificatorias 8677/98, decreto reglamentario 657/08, Resolución Ministerial 394/09 y toda otra normativa concordante en la materia.-

**ART.2).-** Los establecimientos geriátricos privados y similares regulados por normativa expresada en el art. 2 de la presente ordenanza deberán además observar los requerimientos de las ordenanzas municipales que resulten de aplicación concordante en aspectos que afecten de manera directa la factibilidad previa y/o habilitación posterior del establecimiento.-

**ART.3).- DEL CONTROL.** Crease la Unidad de Contralor y Valoración Municipal, conformada por la Secretaria de Salud, Secretaria de Desarrollo Social y Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, procediendo a la intervención oportuna del área de habilitaciones municipales según la naturaleza y oportunidad de la intervención.-

**ART.4).- LA** Unidad de Contralor y Valoración Municipal será la autoridad de aplicación de la normativa, y tendrá a su cargo la inspección de cumplimientos de requisitos para la habilitación comercial, supervisión y control de los establecimientos geriátricos privados y similares, como así también su acompañamiento y capacitación.-

**ART.5).- LA** Unidad de Contralor y Valoración Municipal queda facultada a labrar las actas de inspección que estime pertinente, debiendo informar de manera semestral o en plazo menor si de la urgencia del caso lo amerite, de la situación de los establecimientos en la ciudad a fin de que los organismos provinciales y nacionales competentes actúen en consecuencia.-

**ART.6).- LA** Unidad de Contralor y Valoración Municipal a fines de desarrollar el control, dispondrá de inspectores y funcionarios con acceso a las dependencias del establecimiento, cualquiera sea su carácter, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, estará facultada a solicitar orden de allanamiento para los supuestos que así lo requieran. A todos los efectos procedase en los términos del art. 13.-

**ART.7).- LOS CONTROLES** serán periódicos, quedando facultados a solicitar documentación relacionada a la actividad, y proceder a revisión médica y sanitaria de los residentes, con el fin de garantizar su buen estado general.-

**ART.8).- DE LA HABILITACION.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza se producirá la caducidad de todas las habilitaciones existentes hasta la fecha derivadas de toda regulación anterior.

A los fines del inicio de procedimiento de habilitación municipal de establecimiento geriátrico el interesado deberá dar apertura a expediente administrativo solicitando Certificado provisorio de factibilidad edilicia y urbanística, acompañando planos del lugar firmado por profesional habilitado, a cuyo fin deberá cumplimentar con los requerimientos ante la Secretaria de Obras Públicas.-

**ART.9).- OTORGADO** por autoridad municipal Certificado provisorio de factibilidad edilicia y urbanística, el solicitante deberá iniciar trámite de habilitación sanitaria ante los organismos provinciales o nacionales competentes en la materia, a fin de conseguir la debida autorización para funcionar en pleno cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad.-

**ART.10).- OTORGADA** habilitación sanitaria de autoridad competente, el solicitante deberá acompañar la misma ante autoridad municipal en el marco del expediente administrativo iniciado en los términos del art. 8 y 9, en miras de que previo contralor de la unidad creada a tal fin, se proceda a la oportuna habilitación comercial del establecimiento, con la correlativa alta tributaria y autorización para funcionar.-

**ART.11).- DENUNCIA.** Ante cualquier denuncia que se efectuó por irregularidades en el funcionamiento de un establecimiento mencionado en esta ordenanza, se actuara de forma inmediata a efectos de su determinación y aplicación de sanción que corresponda. La denuncia podrá ser realizada de modo escrito o verbal, siempre ante autoridad competente.-

**ART.12).- SANCIONES.** El incumplimiento de lo que establece la presente ordenanza dará lugar a aplicación de sanciones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y los establecidos en el Código Municipal de Faltas, u ordenanzas relacionadas. Las sanciones anteriormente descriptas serán aplicables, sin perjuicio de toda penalidad que estipule la normativa provincial o nacional aplicable.-

**ART.13).- DE LA ARTICULACION.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la rúbrica de convenios recíprocos de colaboración con autoridades y organismos provinciales y nacionales competentes, a fin de facilitar la articulación del proceso de aplicación de la normativa a los establecimientos aquí regulados.

**ART.14).- REGLAMENTACIÓN.** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**ART.15).- DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ART.16).- PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA Nº 3113/20

#### VISTO:

La ausencia de una Legislación específica que regule las condiciones de localización, instalación y mantenimiento de depósitos de leña, carbón y/o cualquier otro combustible sólido.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es una necesidad imperiosa el control y seguimiento de este tipo de establecimientos, debido al permanente reclamo de personas afectadas, por su proximidad a los mismos; ya que en muchos casos pueden afectar su salud y/o bienestar, sea por ruidos molestos ocasionados fuera de los horarios permitidos, por la proliferación de insectos y roedores principales causantes de enfermedades infecciosas o por entorpecimiento del tránsito;

Que, es menester que el Municipio vele por el bienestar general de la población, haciendo efectivo el petitorio de los vecinos;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- OBJETO.** El objeto de la presente Ordenanza es regular la localización y los requisitos funcionales mínimos para la instalación y habilitación de espacios destinados al almacenamiento y/o venta de leña, carbón y/o cualquier otro combustible sólido e inflamable.-

**ART.2).- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza será de aplicación en todo el ejido municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

**ART.3).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Se establece como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaria de Gobierno a través de las áreas que correspondan.-

#### **ART.4).- FUNCIONES de la Autoridad de Aplicación.**

- Habilitar el Registro Municipal de Inscripción de los establecimientos habilitados y por habilitarse en el futuro.
- Capacitar e informar en temas referidos a la actividad, y sus buenas prácticas de producción.
- Controlar y auditar todos los establecimientos instalados y habilitados en el ejido municipal.
- Confeccionar una lista actualizada de los establecimientos habilitados.

- Confeccionar una planilla de control de funcionamiento de cada uno de los establecimientos cada doce meses.-

**ART.5).- CREACIÓN DE REGISTRO.** Crease en el ámbito de la Secretaria de Gobierno a través del área que corresponda, el registro municipal de establecimientos comerciales almacenamiento y/o venta de leña, carbón y/o cualquier otro combustible sólido e inflamable, en el cual deberán inscribirse de manera obligatoria los establecimientos ya existentes y los que en el futuro se creasen.-

#### **ART.6).- REQUISITOS para la habilitación.**

- Datos personales completos del o los titulares responsables del establecimiento.
- Documento Nacional de Identidad y domicilio legal del titular o titulares del establecimiento, con residencia en la ciudad no menor a dos años.
- Denominación comercial o nombre del establecimiento.
- Constancia de inscripción ante la AFIP.
- Título que acredite la legítima ocupación del inmueble, ya sea título de propiedad o contrato de locación, comodato o figura legal aplicable.
- Cuando se trate de una Sociedad o Asociación, deberá acreditarse la personería jurídica, acompañando contratos y estatutos sociales y acta de designación de autoridades en vigencia.
- Croquis o plano de ubicación del establecimiento, en el que se detalle dimensiones, disposición de los sanitarios, lugares habitables y planos de disposición de luz y agua e indicando el nombre de las calles circundantes a la manzana.
- Croquis indicando la superficie a utilizar (en caso de varias actividades comerciales).
- Declaración, indicando expresamente la capacidad de almacenamiento, expresada en Kilogramos y/o Unidades.
- Copia de plano de las instalaciones, aprobado por la Subsecretaria de Obras Privadas.
- Constancia de inscripción de la actividad emitida por la oficina de Recaudación Municipal.
- Certificado de libre deuda del inmueble a ocupar en relación a la Tasa Servicio a la Propiedad.
- Presentar una nómina de los empleados que desempeñan la actividad, consignando nombre, apellido y Documento de Identidad.
- Toda persona que desempeñe la actividad deberá contar con Libreta Sanitaria Municipal.
- Certificado de inspección final expedido por Bomberos Voluntarios de Villa Nueva, el que deberá renovarse anualmente. Todo establecimiento deberá contar con el sistema de extinción de incendios de acuerdo al riesgo de incendio y carga de fuego correspondiente.
- Programa de Gestión de residuos.
- Todo establecimiento debe colocar al ingreso del mismo un cartel en el que conste datos del titular habilitado responsable de la explotación.
- Informe Técnico de Seguridad e Higiene firmado por profesional Técnico Matriculado.

A tales fines, el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a través de la Reglamentación, será la encargada de otorgar las habilitaciones a los responsables de los establecimientos, como así también evaluar las habilitaciones que deben ser renovadas anualmente mediante el trámite correspondiente.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### ART.7).- REQUISITOS para el funcionamiento.

- El establecimiento debe contar con la Habilitación Municipal.
- Declaración jurada acerca del origen de los bienes bajo almacenamiento (guía).
- Los depósitos deberán estar ubicados en Planta Baja, en comunicación directa con la Vía Pública, y en consonancia con lo normado en el Art. 9 inc. a de la presente Ordenanza.
- La accesibilidad y las vías de circulación internas se deben mantener en buen estado de conservación.
- Los depósitos comerciales deben acreditar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, y todo otro requerimiento establecido por las Ordenanzas vigentes. También deben acreditar las medidas de Seguridad que establece la presente Ordenanza y demás condiciones y requisitos que al respecto establezca la Reglamentación.
- Queda prohibida la existencia de calefactores, faroles y cualquier otro artefacto de tipo llama abierta.
- Los depósitos comerciales regulados por la presente, deben ajustarse a las disposiciones del Código de Edificación, y en particular, a las siguientes condiciones edilicias: A. Disyuntor de corte de energía eléctrica. B. Matafuego Tri Clase ABC Rotulado. Se dispondrá de matafuegos manuales a razón de 100 (cien) gramos de polvo químico por cada metro cuadrado de superficie del depósito de almacenamiento. Los extinguidores (manuales y rodantes), mangueras y demás elementos contra incendio, serán construidos e instalados de acuerdo a normas IRAM. En caso de que el depósito fuera cerrado, la construcción será sólida, libre de humedad y en perfecto estado de conservación.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Reglamentación, establecerá horarios de carga y descarga, corte de leña y cualquier otra actividad que pueda generar ruidos molestos.-

### ART.8).- OBLIGACIONES de los Responsables de los establecimientos.

- Asegurar las condiciones de higiene, seguridad y protección personal de todos los trabajadores del establecimiento.
- Asegurar el acceso a servicios básicos a todos los trabajadores del establecimiento tales como luz, agua y servicio sanitario.
- Prohibido acumular residuos sólidos en distintos sectores del establecimiento y en sus proximidades, incluida la vía pública.
- Solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación en el caso de querer el cambio de ubicación y presentar el plano del mismo.
- Asistir de manera obligatoria junto a los trabajadores a los cursos de capacitación dictado por la autoridad de aplicación.
- Asegurar las medidas de contención necesarias para evitar la volatilidad de polvo en áreas de fraccionamiento.-

**ART.9).- A** los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza podrán habilitarse los establecimientos respetando las siguientes condiciones:

- La ubicación de los depósitos no podrá ser colindante a una unidad habitacional destinada a vivienda.
- La ubicación de los depósitos no podrá estar a una distancia inferior a cien (100) metros respecto a escuelas, dispensarios, iglesias, capillas y/o clubes.-

**ART.10).- ALMACENAMIENTO.** El material almacenado, debe estar depositado sobre tarimas, a una altura no menor de diez (10) centímetros del suelo, para permitir la correcta fumigación. En los

depósitos habrá leyendas en número variable, según corresponda por su superficie, cuyo texto indicará lo siguiente: PROHIBIDO FUMAR/PROHIBIDO ENCENDER FUEGO.-

**ART.11).- LA** Autoridad de Aplicación, otorgará la habilitación correspondiente una vez verificado y constatado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias establecidas en la presente Ordenanza por parte del solicitante, al tiempo que realizará un relevamiento de todos aquellos locales que a la fecha son utilizados para depósito de leña, carbón y/o cualquier otro combustible sólido e inflamable. La totalidad de modificaciones a introducir en las instalaciones de los establecimientos deben ser sometidas, previas a su ejecución, a consideración de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

**ART.12).- PROHIBICIONES.** Toda solicitud para instalar un establecimiento y/o depósito, debe acompañarse de un croquis de ubicación geográfica, a fines de que la Secretaria de Obras Publicas dictamine acerca de la factibilidad de otorgar la correspondiente habilitación para su emplazamiento, conforme a los usos dominantes, complementarios y restringidos, establecidos en los patrones de asentamiento que integran el Código de Edificación vigente.-

### ART.13).- SANCIONES:

- Si se constatare que el establecimiento no cuenta con la autorización correspondiente para funcionar, se abonara en concepto de multa 5 UM de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal vigente y clausura preventiva.
- Si se constatare que el establecimiento posee la autorización correspondiente, pero se verifica irregularidades en su funcionamiento, la multa será de 3 UM de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal vigente.
- Si el establecimiento persistiese en el incumplimiento de lo normado en los incisos a. y b., la multa será de hasta 10 UM de acuerdo a lo establecido en el Código de Faltas Municipal vigente, sin perjuicio de proceder a la clausura del establecimiento.-

### ART.14).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

Los establecimientos que se encuentren instalados con anterioridad a esta Ordenanza, están obligados a cumplir con las exigencias de la misma y deberán ajustarse a los requisitos detallados en la presente en el término de 120 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con excepción de requisito establecido en el Art. 9 inc. A, sin perjuicio de toda futura normativa de zonificación.-

**ART.15).- DISPOSICION TRANSITORIA.** Los depósitos habilitados que se encuentren funcionando con anterioridad a la fecha de sanción de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a lo dispuesto por ésta, dentro de un plazo determinado en el artículo 14. Cumplido dicho plazo sin que opere la adecuación correspondiente, procederá la caducidad de la habilitación respectiva.-

**ART.16).- REGLAMENTACIÓN.** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

**ART.17).- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

**LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3114/20

**VISTO:**

La nota de fecha 01.06.2020 presentada por el Sr. Intendente Municipal Natalio Graglia mediante la cual solicita prorrogar la Ordenanza N° 3056/19.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la mocionada Ordenanza designa al Sr. Cergio GUZMAN como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decretos.-

Que, dicha designación es ad honorem y solamente se le fijará el pago de los gastos de representación que signifique el cumplir con su función;

Que, por ser la persona con mayores conocimientos en el área, el DEM lo considera imprescindible para el manejo de la Oficina de Protocolo y Decretos, a los fines de garantizar el funcionamiento de la misma.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- PRORROGAR** la Ordenanza N° 3056/19 mediante la cual se designa al Sr. Cergio GUZMAN, DNI 08.401.812, como Encargado de la Oficina de Protocolo y Decreto, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ad honorem, por el termino de ciento ochenta (180) días a partir del día 1° de julio del año 2020.-

**ART.2).-AUTORIZAR AL DEM** a fijar los gastos de representación que el trabajo realizado por el Sr. GUZMÁN demande.-

**ART.3).-DERÓGUESE**, toda otra norma que se oponga a la presente.

**ART.4).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3115/20

**VISTO:**

Que el 2 de junio se celebra el Día Nacional del Bombero Voluntario y en vista a la celebración en el año 2021 del veinteavo Aniversario de la Creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, la presente Ordenanza busca honrar la actividad de los Bomberos Voluntarios que a diario exponen su vida para proteger la de los ciudadanos;

Que, sin duda nuestros bomberos merecen este reconocimiento de parte de este Concejo Deliberante y de toda la sociedad villanovense, con lo que este homenaje es una simbólica y merecida recompensa para su gran compromiso con nuestra comunidad.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**

**ART.1).- PROCEDASE** a aprobar nueva nomenclatura de futura arteria de la ciudad denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS, en honor al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva en vistas al cumplimiento de su veinteavo aniversario de su fundación, a producirse en el año 2021 y la celebración al Día Nacional del Bombero Voluntario, todos los 2 de junio de cada año.-

**ART.2).- COMUNIQUESE** la presente Ordenanza a las áreas respectivas a fin de que la decisión aquí asumida sea de pronta operatividad, en el marco de futuras nomenclaturas a determinarse.

**ART.3).- LA** presente Ordenanza tendrá aplicación desde su entrada en vigencia.-

**ART.4).- FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

**ART.5).-PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

### ORDENANZA NRO 3116/20

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2409/16 mediante la cual se reglamenta el otorgamiento de las Libretas Sanitarias expedidas por la Municipalidad de Villa Nueva como así también se crea el Registro Municipal de Manipuladores de Alimentos de la Ciudad de Villa Nueva.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, los requisitos exigidos por la presente reglamentación mencionada son con el fin de preservar la salud pública de la población de Villa Nueva;

Que, a solicitud de la Secretaria de Salud, se hace necesario modificar el Art. 1 inc. 8 respecto a la serología para brucelosis (Huddleson);

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

#### **El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA**



**ART.1).- MODIFICAR** el Art. 1 inc. 8 de la Ordenanza N° 2409/16 de Reglamentación de Libretas Sanitarias el que quedará redactado de la siguiente forma:

8. Para los relacionados con la manipulación de animales vivos, se solicita serología para brucelosis (Huddleson).

**ART.2).- LA** presente Ordenanza tendrá aplicación desde su entrada en vigencia.-

**ART.3).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

debe resolver Di Biase se redujo la calificación a un "[abuso sexual](#) simple", que convierte al delito en excarcelable y lo reduce a un "accionar doloso de desahogo sexual", según palabras del fiscal. Los términos del fiscal Rivarola generaron una ola de repudio en todo el país y hasta un pedido de jury en su contra del Gobierno del Chubut.

Que, los hechos denunciados ocurrieron el 17 de septiembre de 2012, durante un encuentro en una vivienda de Playa Unión, Chubut, en la que se juntaron alrededor de 15 adolescentes para comenzar los festejos por la semana de la primavera.

Que, la violación se hizo pública cuando la víctima decidió relatar los hechos en su cuenta de Facebook, a principios de 2019.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de

### RESOLUCIÓN

**ART.1).- EL** Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva (Córdoba), REPUDIA en todos sus términos el accionar y la expresión de "Desahogo Sexual" utilizada por el fiscal General de la ciudad de Rawson (Chubut) Fernando Rivarola, para referirse a la violación grupal, sufrida por una adolescente de 16 años de edad, en el año 2012.-

**ART.2).-PROTOCOLICесе**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

# Resolución

# Concejo

# Deliberante

RESOLUCION NRO. 2742/20

VISTO:

Que el **fiscal general de la ciudad de Rawson (Chubut) Fernando Rivarola**, empleó el término "**desahogo sexual**" en un Acuerdo de Partes con tres imputados de [violación](#) grupal a una adolescente de 16 años.

Y CONSIDERANDO:

Que, **cinco chicos de Chubut, hijos de empresarios que abusaron de ella en 2012 van a quedar absueltos porque el Fiscal Fernando Rivarola consideró que se trató de un 'accionar doloso de desahogo sexual'. Esto es una vergüenza, no podemos dejar que se asiente este tipo de precedente.** De ser condenados, los imputados tendrían una pena mínima de 8 años de prisión, pero en el Acuerdo de Partes que

# DECRETOS

DECRETO N°346/20

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento con las disposiciones municipales para la actividad comercial, contempladas en la Ordenanza N°2271/15 de Habilitaciones Comerciales y la Ordenanza N°2409/16 de Otorgamiento de Libretas Sanitarias.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Decreto N°311/20 prorroga la vigencia de las Libretas Sanitarias hasta el 30/05/20. –

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N°236/20 en concordancia con las Resoluciones emanadas del poder Ejecutivo Nacional y Provincial suspenden la asistencia al lugar de trabajo y en la ciudad de Villa Nueva se Declara Asueto Administrativo desde el 18/03/20 al 31/03/20 inclusive;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional, D.N.U. N°297/20, 325/20, 355/20, N°490 declaran el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y N°459/20 prorroga la medida hasta el 24/05/20 inclusive;

Que, el D.N.U N°459/20 dispone excepciones al cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la reapertura y flexibilización de actividades económicas;

Que, dentro de estas actividades permitidas en el rubro esenciales, contempla Supermercados, Despensas, Almacenes y puntos comerciales que manipulan alimentos y elementos que influyen en la salud pública de los habitantes de la ciudad;

Que, la Ordenanza N°2409/16 en su Art.3) dispone que las Libretas Sanitarias tendrán vigencia por un año calendario y vencido el plazo la renovación se otorgará previo pago de multa;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PRORRÓGASE, la vigencia de las Libretas Sanitarias** expedidas según la Ordenanza N°2409/16, vencidas y/o a vencerse en el período desde 10/03/20 hasta el 11/06/20, **hasta el 12 de Junio de 2020 inclusive**, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°347/20**

#### VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/05/20 al 31/05/20**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la

correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

### Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/05/20 al 31/05/20**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/05/20 al 31/05/20**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/05/20 al 31/05/20**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA (\$186.050,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$372.100,00); período desde el 01/05/20 al 31/05/20;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°348/20

#### VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 03/04/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100).-

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 04/05/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°349/20

#### VISTO:

La nota presentada por Sandro Fabián MARTINEZ; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Sandro Fabián MARTINEZ, D.N.I. N°29.739.844; un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°350/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3108/20 de fecha 27/05/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 21) Y CONCORDANTES DE LA ORDENANZA N°2264/14, A LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE PRECIOS Y/O LICITACIÓN PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS ENVIADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, DESTINADOS A OBRA PÚBLICA. SE FUNDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN RAZONES DE SEGURIDAD SANITARIA DE LA POBLACIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DICTADA POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3108/20 de fecha 27/05/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2020. -

### **DECRETO N°351/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3109/20 de fecha 27/05/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORÍCESE, AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, A SUSCRIBIR TODA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE, A LOS FINES DE LOGRAR LA CONFECCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, BAJO LA MATRÍCULA 1.714.299 (CON UNA SUPERFICIE DE 1.031,11 METROS CUADRADOS), DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, EN DOS LOTES”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3109/20 de fecha 27/05/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2020. -

### **DECRETO N°352/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3110/20 de fecha 27/05/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, A MODIFICAR EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE “MARIJAN S.A.” Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, APROBADO POR ORDENANZA N°2521/16, EN LO QUE RESPECTA AL ANEXO I “OBRA DE CONDUCTO DESAGÜE PLUVIAL-LOTEO MASTERPLAN NORTE, VILLA NUEVA”, EL CUAL CONSTA DE TRES (3) FOJAS ÚTILES”.-**

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3110/20 de fecha 27/05/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2020. -



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°353/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3111/20 de fecha 27/05/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, DISPONGA DAR DE BAJA DE LOS REGISTROS CONTABLES MUNICIPALES, LA DEUDA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL “LAS ANTORCHAS” Y CONSEQUENTEMENTE A DISPONER SU BAJA O CESE COMERCIAL”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3111/20 de fecha 27/05/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Junio de 2020. -

### DECRETO N°354/20

#### VISTO:

El CONVENIO DE OBRAS, de fecha 02/06/20, suscripto con la empresa SANTA CLARA S.A., C.U.I.T. N°30-71082519-6; en cumplimiento de la Ordenanza N°3106/06 de fecha 20/05/20.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El CONVENIO DE OBRAS, de fecha 02/06/20, suscripto con la empresa SANTA CLARA S.A., C.U.I.T. N°30-71082519-6; en cumplimiento de la Ordenanza N°3106/06 de fecha 20/05/20, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°355/20

#### VISTO:

La nota elevada por el Secretario de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas solicitando la compra semanal de productos de panadería para ser distribuidos desde el merendero comunitario del B° El Vallecito.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de sectores de la sociedad villanovense y dificulta con demasía el corriente acceso a productos alimenticios, cuya atención prima desde este D.E.M., y por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a través de la Secretaria de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas, productos de panadería, al merendero comunitario del B° El Vallecito, 2 (dos) veces por



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

semana; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº356/20

#### **VISTO:**

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de enfermedad.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a Verónica Deolinda SOSA, D.N.I.Nº28.626.371; 20 Lts. de nafta súper, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Junio de 2020. -

### DECRETO Nº357/20

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; Nadia Lorena VILCHEZ, D.N.I. Nº27.444.842 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.517.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Junio al 30 de Junio de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Junio al 30 de Junio de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Junio de 2020. -

### DECRETO Nº358/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s informativa/s de fecha 04/06/20, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de MAYO/2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº359/20

#### VISTO:

La donación de la biblioteca personal del Sr. Armando FONSECA, realizada por la Sra. Malvina MARTINEZ, con destino a integrar el Archivo Histórico Municipal.-

#### Y CONSIDERANDO:

, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de incorporar al patrimonio municipal el bien transferido.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la donación de la biblioteca personal del Sr. Armando FONSECA, realizada por la Sra. Malvina MARTINEZ, con destino a integrar el Archivo Histórico Municipal, cuyo detalle del mismo acompaña como anexo al presente Decreto.-

ART.2º).- **INCORPÓRESE**, la "Colección Armando FONSECA", al Archivo Histórico Municipal del área de Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo dependiente de Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº360/20

#### VISTO:

Los Decreto Nacionales de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio de la Nación Argentina, y las modificatorias que incluyen excepciones para el desplazamiento de personas que desarrollen actividades exceptuadas en los DNU Nº244/20, Nº490/20, Nº459/20 y Nº493/20. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial Nº311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en esta instancia de lucha contra la pandemia y en consonancia con la situación epidemiológica, el C.O.E. ha dispuesto protocolos para el ejercicio de actividades;

Que, estas disposiciones están el marco de la reapertura progresiva de dichas actividades;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza Nº3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, el C.O.E. ha dispuesto un protocolo para el desarrollo de actividades deportivas individuales, que a sí mismo ha efectuado una readecuación de los horarios establecidos en el protocolo original.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la aplicación del "Protocolo para Prácticas Deportivas Individuales" elaborados por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 05/06/20.-

**Disciplinas Habilitadas:** Buceo, Deporte a Vela, Equitación, Jetsky, Kayak, Kitesurf, Mountain



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Bike, Paseo Motocicleta,  
Pesca Deportiva de Costa, Remo, Tiro al  
Blanco, Windsurf

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº362/20

ART.2º).- **ESTABLEZCASE**, los siguientes apartados, a saber:

- Horarios: todos los días de 7 a 18 hs.
- Todas las actividades deben respetar los días según terminación de D.N.I. (pares en días pares y viceversa).

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº361/20

#### **VISTO:**

La nota presentada por Gabriel Hernán MARQUEZ; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación dificultosa, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I. Nº22.996.430; un subsidio de \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por única vez, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

#### **VISTO:**

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 05/06/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, **E1**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- **GUZMÁN, Jorge Emanuel - Legajo Nº937.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº364/20

#### **VISTO:**

La/s nota/s de fecha 08/06/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 15/04/20 al 15/05/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº372/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **FAJARDO, Daniela Alejandra - D.N.I. Nº36.372.559** - de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) por mes, durante 3 (tres) meses, para poder pagar deuda de luz.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº373/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- **DELGADO, Hugo Ricardo - D.N.I. Nº14.050.657** - de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) por mes, durante 2 (dos) meses, para poder pagar deuda de luz.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº366/20

#### VISTO:

El Decreto Nº171/06 referente a: RÉGIMEN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD para los Agentes de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, lo normado en el citado Decreto ha quedado desactualizado en el contexto de las variaciones económicas ocurridas en el país, por lo tanto, deviene menester



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

dictar el instrumento legal necesario para establecer una nueva reglamentación;

Que, la Secretaria Legal y Técnica há visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

**ART.1º).- ESTABLÉCESE**, el presente RÉGIMEN DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD para los Agentes de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a saber:

**ART.2º) LA CONCESIÓN** de compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomiende al personal de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (planta política, permanente, transitorio, contratado, comisionado, Jefas Jefes de Hogar, facturantes, becarios, ad-honorem), se ajustaran a las disposiciones del presente régimen.-

#### **ART.3º) DEFINICIONES:**

**I- VIÁTICO:** Es la asignación de una suma de dinero diaria fija que se otorga a los agentes de esta Municipalidad, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios; independientemente de los pasajes, movilidad urbana y otros reintegros de gastos.

**II- PASAJE:** Es el gasto que el personal haya incurrido para trasladarse de una ciudad a otra en cumplimiento de las tareas encomendadas.

**III- MOVILIDAD URBANA:** Es la repetición de gastos que el agente haya tenido que realizar para trasladarse de un punto a otro en el lugar en que desarrolla las tareas de comisión de servicios.

**IV- OTROS REINTEGROS DE GASTOS:** Es el gasto que se debe afrontar en concepto de estacionamiento, peajes, y eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utilice en la comisión de vehículo oficial.-

**ART. 4º) LOS VIÁTICOS** se liquidaran con sujeción al siguiente procedimiento:

**I. AUTORIDADES SUPERIORES:** El monto de la asignación diaria fija se establece en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400,00). (Intendente, Presidente del Concejo Deliberante, Defensor del Pueblo, Secretarios y Subsecretarios).

**II. PERSONAL JERARQUIZADO:** Le corresponderá en concepto de viáticos la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.950,00). (Directores, Jefes de Departamentos, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas).

**III. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES:** El viático correspondiente se fija en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

**IV.** Los montos establecidos en los apartados I,II y III del corriente artículo, serán incrementados según el destino de la comisión, multiplicando por los coeficientes que se indican a continuación:

**a)** Desde la primera localidad contigua fuera del ejido urbano, excluyendo la ciudad de Villa María, hasta los 50 KM de distancia al destino, **por coeficiente 0,25.-**

**b)** Desde los 51 km a 200 Km de distancia al destino, **por coeficiente 1,5.-**

**c)** Desde los 201 km a 350 Km de distancia al destino, **por coeficiente 2.-**

**d)** Más de 350 Km de distancia al destino, **por coeficiente 3.-**

**V.** El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

**a)** El viático por realización de comisiones deberá ser autorizado en forma previa con la firma del Intendente Municipal o del Secretario de Gobierno, además deberá expresar la motivación o causa y el medio a utilizar para su cumplimiento. Se abonará siempre que la comisión demandada supere las (5) cinco horas.-

**b)** Comenzará a devengarse desde el día que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regrese de ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y regreso.-

**c)** Corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que la comisión a cumplir demande un periodo de más de doce (12) horas.-

**d)** Si la comisión de servicios fue en un tiempo menor al estipulado en el apartado c). se liquidará el sesenta por ciento (60%) del viático.-

**e)** Cuando la comisión se realice en lugares donde al agente se le facilite sin cargo, alojamiento y/o comida, se liquidará como mínimo, los siguientes porcentajes del viático:

- 25% si se le diera comida y alojamiento;
- 60% si se le diera alojamiento sin comida;
- 75% si se le diera comida sin alojamiento.

**f)** Al personal que se desempeñe con carácter ad-honorem y que en virtud de su cargo deba realizar comisiones fuera de su asiento habitual, deberá liquidarse el importe en concepto de viáticos con relación de sus funciones que resulten análogas al régimen de viáticos prescriptos en los apartados I, II y III del Art. 3º) del presente Decreto.-

**g)** Tanto las autoridades superiores, como el personal jerarquizado, deberán rendir las planillas denominadas: PLANILLA DE AUTORIZACION Y DECLARACION JURADA. (Anexo I). Y PLANILLA DE LIQUIDACION (Anexo II).-

**ART.5º) LOS GASTOS** de pasajes serán reintegrados de acuerdo a las siguientes normas:

**I)** Cuando el agente comisionado utilice medio de transporte no oficial o incurra en esa clase de gastos, solicitará reintegro mediante rendición documentada de los mismos.-

**II)** Cuando el agente comisionado utilice para su traslado el vehículo particular, deberá presentar póliza que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad civil, que como mínimo, tenga cobertura contra terceros y pasajeros transportados.-

En compensación del gasto por el uso del vehículo particular, se liquidará el veinte por ciento (20%) del litro del combustible de mayor valor establecido por el Automóvil Club Argentino (ACA), por cada kilómetro recorrido, en cumplimiento de la comisión de servicios, según distancias oficiales determinadas por la Dirección Nacional de Vialidad, desde el lugar habitual de trabajo del agente al destino de la comisión, con más lo efectuado en la zona urbana.- Cuando se le reconozca esta compensación no podrá el agente comisionado cualquiera sea su nivel jerárquico, rendir a la administración municipal los gastos efectivamente realizados por combustibles, aceites u otras, en razón de la comisión, ni podrá la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Municipalidad reconocer ni pagar importe alguno sobre dicha base de comprobantes de gastos, en esos conceptos.-

**III)** No Corresponderá el reintegro de gastos de pasajes en los siguientes casos:

**a)** Cuando el agente comisionado tenga asignación mensual por uso de movilidad propia.-

**ART.6º) EL REINTEGRO de Gastos de Movilidad Urbana** se liquidará y efectuará, posteriormente a la presentación de la documentación que acredite el gasto de transporte urbano incurrido. Cuando las Autoridades Superiores y personal jerarquizado utilicen vehículos particulares para desarrollo de comisiones y traslados en la ciudad, podrá el DEM autorizar la carga de combustible municipal para dicha movilidad.-

**ART.7º) LA LIQUIDACIÓN de Otros Reintegros de Gastos,** a solicitud del agente mencionado, se efectuará previa documentación debidamente justificada.-

**ART.8º) LOS AGENTES** a quienes se consigne en comisión tienen derecho a que se les anticipe el importe correspondiente a viáticos, pasajes y/o movilidad urbana hasta un máximo de diez (10) días. Los agentes que reciban fondos en concepto de anticipo conforme a lo mencionado en el párrafo anterior dentro de las 72 horas del regreso, deberán presentar la correspondiente rendición de cuentas.-

**ART.9º) LA CONCESIÓN** de compensaciones por viáticos, pasajes, movilidad y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de la comisión que se encomiende al personal de esta Administración Municipal, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (planta política, permanente, transitorio, contratado, comisionado, Jefes de Hogar, facturantes, becarios, ad-honorem), se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.-

**ART.10º) DERÓGUESE,** en todos sus términos el Decreto N°171/06 y modificatorias.-

**ART.11º) EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.12º) ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.13º) PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°367/20

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal (NOTA) N°20717/20 iniciado con fecha 04/03/20 por la Sra. ROSANA CRISTINA VOSS BOAVENTURA, D.N.I. N° 92.494.503, respecto del cargo por limpieza de terreno cuya designación catastral es 1605230104024011, Cuenta N°06026 relacionado a las Actas de Inspección N° 00001254, Infracción n° 00000123.

#### **Y CONSIDERANDO:**

**1º)** Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.6/12 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su

Decreto Reglamentario N°1245/17. **2º)** Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor" (lo resaltado me pertenece).- **3º)** Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado. **4º)** Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

**ART.1º).- 1º) DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble: Nomenclatura Catastral 1605230104024011, sito en Av. Barberis s/n; relacionado a la Cuenta Municipal N°06026 (actas de inspección n° 00001254, infracción n° 00000123).- **2º)** Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria 054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

**ART.2º).- NOTIFICAR,** de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

**ART.3º).- EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

**ART.4º).- ELÉVESE,** copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

**ART.5º).- PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

### DECRETO N°368/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20770/20 de fecha 05/06/20, iniciado por Gabriel Santiago CHIARAVIGLIO, D.N.I. N°16.330.431; mediante el cual, a fs. 01, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de Elsa Luisa PELLICIONI, ubicado en el LOTE N°02, FILA 01., SECCIÓN "TERCERA NORTE", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Gabriel Santiago CHIARAVIGLIO, D.N.I. N°16.330.431.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 01 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Elsa Luisa PELLICIONI, ubicado en el LOTE N°02, FILA 01., SECCIÓN "TERCERA NORTE", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Gabriel Santiago CHIARAVIGLIO, D.N.I. N°16.330.431.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°369/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3112/20 de fecha 03/06/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**"ADHIÉRASE, LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N°7872/89 "RÉGIMEN DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS PRIVADOS DE LA PROVINCIAL DE LA CÓRDOBA", SUS MODIFICATORIAS N°8677/98, DECRETO REGLAMENTARIO N°657/08, RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°394/09 Y TODA OTRA NORMATIVA CONCORDANTE EN LA MATERIA".-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3112/20 de fecha 03/06/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020. -

### DECRETO N°370/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3113/20 de fecha 3/6/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**"REGULAR LA LOCALIZACIÓN Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO Y/O VENTA DE LEÑA, CARBÓN Y/O CUALQUIER OTRO COMBUSTIBLE SÓLIDO E INFLAMABLE".-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3113/20 de fecha 3/6/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020. -

### DECRETO N°371/20

#### VISTO:

La Ordenanza N°3114/20 de fecha 3/6/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“PRORROGAR LA ORDENANZA N°3056/19 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA AL SR. CERGIO GUZMAN, D.N.I. N°08.401.812, COMO ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROTOCOLO Y DECRETO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, AD HONOREM, POR TÉRMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DÍAS A PARTIR DEL DÍA 1º DE JULIO DE 2020”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3114/20 de fecha 3/6/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 9 de Junio de 2020. -

### DECRETO N°374/20

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°520/20 de fecha 07/06/20, que dispone el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, hasta el 28 de Junio del 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 2º.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial N°311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, la cuarentena social disminuyó el riesgo de contagio del COVID-19, los cuales se distinguieron en los últimos datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, el distanciamiento social será una acción más dentro de las medidas tomadas, mientras que no produzcan un impacto sanitario negativo y permita el aumento de casos de COVID-19;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza N°3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la aplicación de los “**Protocolo para Establecimientos Gastronómicos**” con los siguientes horarios:

- rotiserías, heladerías de 19 a 23 hs con modalidad “take away” (pase y retire)
- establecimientos gastronómicos de domingo a jueves de 8 a 23 hs., viernes, sabados y vísperas de feriado de 8 a 1 hs.

Y el “**Protocolo para Trabajadoras/es de Casas Particulares**”, elaborados por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 10/06/20 y forman partes del Presente Decreto a modo de ANEXOS.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº375/20

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3114/20, Promulgada por Decreto Nº371/20, que prorroga la Ordenanza Nº3056/19, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/07/2020 y

**AUTORIZAR AL D.E.M.** a fijar los gastos de representación, a modo de retribución por el trabajo realizado, al Sr. **Cergio GUZMÁN, D.N.I. Nº08.401.812**; designado como ENCARGADO DE LA OFICINA PROTOCOLO Y DECRETO, en carácter Ad-Honorem, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica”.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza Nº3114/20, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PRORROGAR**, por el término de 180 (ciento ochenta) días, a partir del 01/07/2020, en cumplimiento de lo normado por la Ordenanza Nº3114/20, **FIJANDO** en concepto de gastos de representación, la suma a percibir en \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº376/20

#### VISTO:

Los Decreto Nacionales de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio de la Nación Argentina, y las modificatorias que incluyen excepciones para el

desplazamiento de personas que desarrollen actividades exceptuadas en los DNU Nº244/20, Nº490/20, Nº459/20, Nº493/20 y Nº520. –

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial Nº311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en esta instancia de lucha contra la pandemia y en consonancia con la situación epidemiológica, el C.O.E. ha dispuesto protocolos para el ejercicio de actividades;

Que, estas disposiciones están el marco de la reapertura progresiva de dichas actividades;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza Nº3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, el C.O.E. ha dispuesto un protocolo para el desarrollo de actividades deportivas individuales, que a si mismo ha efectuado una readecuación de los horarios establecidos en el protocolo original.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la ampliación de la aplicación del “**Protocolo para Prácticas Deportivas Individuales**” elaborados por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 11/06/20.-

**Disciplinas Habilitadas:** Atletismo, Triatlón, Motociclismo, Motocross, Escalada al Aire Libre, Skate, Bicicross, BMX, Roller, Paskour, Longboard, Bike Trial, Slackline, Fútbol Freestyle, Wakecable, wakeboard, sup (remo), Parapente, Ala Delta, Para Motor, Aeromodelismo, Paracaidismo, Patín Artístico (federados y no federados), Patín Artístico, Patín Carrera y Patín Slalon.

ART.2º).- **ESTABLEZCASE**, los siguientes apartados, a saber:

- Horarios: todos los días de 7 a 18 hs.
- Todas las actividades deben respetar los días según terminación de D.N.I. (pares en días pares y viceversa).

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°377/20

#### VISTO:

Los Decreto Nacionales de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio de la Nación Argentina, y las modificatorias que incluyen excepciones para el desplazamiento de personas que desarrollen actividades exceptuadas en los DNU N°244/20, N°490/20, N°459/20, N°493/20 y N°520. –

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial N°311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en esta instancia de lucha contra la pandemia y en consonancia con la situación epidemiológica, el C.O.E. ha dispuesto protocolos para el ejercicio de actividades;

Que, estas disposiciones están el marco de la reapertura progresiva de dichas actividades;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza N°3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, el C.O.E. ha dispuesto un protocolo para el desarrollo de actividades deportivas individuales, que a si mismo ha efectuado una readecuación de los horarios establecidos en el protocolo original.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la aplicación del "Protocolo de Flexibilización de las Iglesias y Templos de Culto en la Provincia de Córdoba" y el **Apendice 1**, elaborados por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 11/06/20 y forman parte del Presente Decreto a modo de ANEXOS.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°378/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20766/20 de fecha 02/06/20, iniciado por la Agente Municipal Cynthia Fabiana Del Valle JAIME, Legajo N°958, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de servicios para computar a la antigüedad.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 02 a fs. 06 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 07 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el/la Agente Municipal Cynthia Fabiana Del Valle JAIME, Legajo N°958, **RECONOCIENDO** 14 (catorce) años y 4 (cuatro) meses de antigüedad total, solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°379/20

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Los Decreto Nacionales de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional que dispone el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en todo el territorio de la Nación Argentina, y las modificatorias que incluyen excepciones para el desplazamiento de personas que desarrollen actividades exceptuadas en los DNU N°244/20, N°490/20, N°459/20, N°493/20 y N°520. –

### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial N°311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en esta instancia de lucha contra la pandemia y en consonancia con la situación epidemiológica, el C.O.E. ha dispuesto protocolos para el ejercicio de actividades;

Que, estas disposiciones están el marco de la reapertura progresiva de dichas actividades;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza N°3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, el C.O.E. ha dispuesto un protocolo para el desarrollo de actividades deportivas individuales, que a si mismo ha efectuado una readecuación de los horarios establecidos en el protocolo original.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la ampliación de la aplicación del "Protocolo para Prácticas Deportivas Individuales" elaborados por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 16/06/20.-

**Disciplinas Habilitadas:** Bochas (indoor/outdoor), Pilates, Artes Marciales, Yoga, Esgrima, Squash Single, Tenis de mesa, Billar.

**Tenis y Pádel:** se autorizan dobles y clases con dos alumnos.

**Prácticas de Turf:** vareo de los caballos.

ART.2º).- **ESTABLEZCASE**, los siguientes apartados, a saber:

- Horarios: todos los días de 7 a 18 hs.
- Todas las actividades deben respetar los días según terminación de D.N.I. (pares en días pares y viceversa).

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°380/20**

#### VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **MAYO/20**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº381/20

#### VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de MAYO/20, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº382/20

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº520/20 de fecha 07/06/20, que dispone el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", hasta el 28 de Junio del 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 2º.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial Nº311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, la cuarentena social disminuyó el riesgo de contagio del COVID-19, los cuales se distinguieron en los últimos datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, el distanciamiento social será una acción más dentro de las medidas tomadas, mientras que no produzcan un impacto sanitario negativo y permita el aumento de casos de COVID-19;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza Nº3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AUTORIZÁSE**, la apertura de actividades para su ejercicio, a saber:

- Escuelas de danza: sin elementos de uso común, respetando el distanciamiento de 2 metros, no pudiendo superar la cantidad de 10 (diez) personas por clase.
- Paseo de Compras, Artesanías y Ferias.
- Clases de música particulares y en academias.
- Estudios de grabación.

Dichas actividades podrán funcionar de Lunes a Viernes, en los horarios de 8 a 18 hs. utilizando los "Protocolo de bioseguridad", elaborado por el C.O.E., para toda la ciudad de Villa Nueva, a partir del 17/06/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº383/20

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3115/20 de fecha 10/06/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“ADHIÉRASE A APROBAR NUEVA NOMENCLATURA DE FUTURA ARTERIA DE LA CIUDAD DENOMINADA “BOMBEROS VOLUNTARIOS”, EN HONOR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA EN VISTAS AL CUMPLIMIENTO DE SU VEINTEAVO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN, A PRODUCIRSE EN EL AÑO 2021 Y LA CELEBRACIÓN AL DÍA NACIONAL DEL BOMBERO VOLUNTARIO, TODOS LOS 2 DE JUNIO DE CADA AÑO ”.-**

#### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza Nº3115/20 de fecha 10/06/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2020. -

### DECRETO Nº384/20

#### VISTO:

La nota presentada por Sandro Fabián MARTINEZ, D.N.I. Nº29.739.844; la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para pagar la obtención de la Licencia de Conducir, por no tener recursos para costearlo.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Sandro Fabián MARTINEZ, D.N.I. Nº29.739.844; un subsidio de \$1.375,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO), para pagar la Licencia de Conducir, Categoría “E1”, por 1 (uno) años.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº385/20

#### VISTO:

La/s nota/s de fecha 18/06/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.500,00 (PESOS DOS



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

MIL QUINIENTOS) netos, a cada uno, en cumplimiento de la obligación del Departamento Ejecutivo de proveer el calzado correspondiente para dicha tarea.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2020 -

### DECRETO Nº386/20

#### VISTO:

La nota de fecha 17/06/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. German Horacio SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutivo a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto Nº375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal **Jornalizado Federico Martín VILELLA**, Legajo Nº940, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Recolección, sin justificativo alguno, el día 16 de Junio de 2020, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº387/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19165/20 de fecha 04/06/20, iniciado por el Agente Municipal Rafael Alberto BALVAS, D.N.I. Nº12.488.902; mediante el cual, a fs. 02, eleva la RENUNCIA a la Planta Permanente Municipal, por el motivo de haberse aprobado la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ por sentencia judicial.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar de baja de la Planta Permanente Municipal al citado Agente, por las razones expresadas en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** de la Planta Permanente Municipal, a partir del 01/06/2020, al Agente Municipal Rafael Alberto BALVAS, D.N.I. Nº12.488.902; por haberse aprobado la JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, mediante sentencia judicial Nº25, Año 2019, Tomo Nº1, Folio Nº210-216- Cámara Contencioso Administrativa Tercera, de la Ciudad de Córdoba, en los Autos que se titula "BALVAS, RAFAEL ALBERTO C/CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA", DE PLENA JURISDICCIÓN EXPEDIENTE Nº1787669.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, a la Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº388/20

#### VISTO:

La nota de fecha 22/06/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/05/19 al 15/06/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 22 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°389/20

#### VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de **una garrafa** de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-3994 de fecha 08/05/20, emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°390/20

#### VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;  
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s N°2-284 de \$5.400,00 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) de fecha 28/02/20, emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-  
VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°391/20

#### VISTO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota elevada por el Secretario de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas solicitando la compra de frazadas para destinarlas a distintas familias de la ciudad.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, en el marco sócio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica apremiante de amplios sectores de la sociedades y dificulta con demasia el corriente acceso a productos estacionales, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **DÓNESE**, a través de la Secretaria de Relaciones Instituciones y Políticas Públicas, frazadas, para destinarlo a distintas familias de la ciudad; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s N°11-200 de fecha 09/06/20, emitida por la empresa "La Bomba S.R.L.".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°392/20**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20750/20 de fecha 12/05/20 que se origina a partir de la nota elevada por la Sra. Judith Fátima FERREYRA, D.N.I. N°18.488.050; mediante la cual relata una situación protagonizada con agentes municipales del área de Seguridad Ciudadana y Transito.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la descripción de la Sra. FERRERYRA referida de los agentes municipales a fs. 2 y fs. 3, no se ajusta a las instrucciones y conductas esperadas por este D.E.M., en el cumplimiento de las tareas asignadas;

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, en un todo de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 8, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **SANCIONAR**, a la Agente Municipal **Nancy Sara LAZOS**, Legajo N°778, con **3 (tres) días de Suspensión**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a), e) y f), los cuales se harán efectivos los días 6, 7 y 8 de Julio de 2020.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente mencionada en el ART.1º con copia del presente Decreto, y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el presente Decreto, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°393/20**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°20750/20 de fecha 12/05/20 que se origina a partir de la nota elevada por la Sra. Judith Fátima FERREYRA, D.N.I. N°18.488.050; mediante la cual relata una situación protagonizada con agentes municipales del área de Seguridad Ciudadana y Transito.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, la descripción de la Sra. FERRERYRA referida de los agentes municipales a fs. 2 y fs. 3, no se ajusta a las instrucciones y conductas esperadas por este D.E.M., en el cumplimiento de las tareas asignadas;

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la nota citada en VISTO, en un todo de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 9, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal Jorge Alberto RAMOS, Legajo N°986, con un **APERIBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a), del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°394/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19152/20 de fecha 28/05/20, mediante el cual, a fs. 02, el/la contribuyente Diego Raúl STRAINI, D.N.I.N°17.281.665; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio";

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone "las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta";

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

\* **Diego Raúl STRAINI**, D.N.I.N°17.281.665 - **Dominio N°ADO25NC**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°395/20

#### VISTO:

La nota de fecha 24/06/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Oficial de 3ra. PEÑA, Jessica, 4ta. Circunscripción Villa María F.P.A.; de la FUERZA POLICIAL ANTI NARCOTRÁFICO, mediante la cual solicita otorgar Licencia de Conducir Categoría D3 y A3, (Vehículos Oficiales), sin cargo, al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad y región, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Policial Investigador de 3er. Orden Iván Matías EROLES, D.N.I.N°28.064.585; adscripto a la FUERZA POLICIAL ANTI NARCOTRÁFICO, 4ta. Circunscripción



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Villa María F.P.A la Licencia de Conducir Categoría D3 y A3 (Vehículos Oficiales), sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°396/20

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°520/20 de fecha 07/06/20, que dispone el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", hasta el 28 de Junio del 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 2º.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Salud crea el Centro de Operaciones de Emergencias, C.O.E., bajo la Resolución Ministerial N°311 de fecha 24/03/20;

Que, el C.O.E. tiene como misión garantizar la salubridad pública mediante acciones coordinadas con los distintos actores de la provincia para evitar la propagación del COVID-19;

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, la cuarentena social disminuyó el riesgo de contagio del COVID-19, los cuales se distinguieron en los últimos datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, el distanciamiento social será una acción más dentro de las medidas tomadas, mientras que no produzcan un impacto sanitario negativo y permita el aumento de casos de COVID-19;

Que, la Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Villa Nueva a través de la Ordenanza N°3092/20, en su Art. 2 adhiere a medidas a futuro, emanadas por los poderes ejecutivos nacional y provincial y en su Art. 4 faculta al D.E.M. a accionar en virtud de ello;

Que, estas medidas adoptadas por el C.O.E. resaltan el distanciamiento social y medidas de higiene como ejes principales en el protocolo de bioseguridad para mitigar el impacto sanitario del COVID-19.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLÉZCASE**, el funcionamiento de **espectáculos vía streaming** o a través de cualquier otro medio digital de distribución de contenido y en los procesos de grabación en estudio.

Los eventos podrán realizarse de lunes a jueves de 18 a 23:30 hs., y los días viernes y sábados de 20 a 02 hs., no pudiendo realizarse más de 2 eventos por día y con un distanciamiento de dos horas entre eventos, tiempo en el que se realizará una limpieza y desinfección general del establecimiento.

La cantidad de personas que podrá ingresar a los establecimientos para la realización del evento vía streaming será de un máximo de 10 personas.-

Es obligatorio mantener un distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso de barbijo no quirúrgico en todo momento.

ART.2º).- **MODIFÍQUESE**, el **horario** establecido, en el Decreto N°382, para el funcionamiento de las **escuelas de danza** sea de lunes a sábado de 9 a 21 hs.

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°397/20

#### VISTO:

La nota de fecha 24/06/20, elevada la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando autorización para la compra de mercadería para la elaboración de infusiones para la merienda de niños/as, al "Merendero Comunitario" del Barrio El Vallecito.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de quienes asisten a personas carenciadas, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, al “Merendero Comunitario” del Barrio El Vallecito, la mercadería especificada en la nota citada en VISTO, en forma semanal, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se mencionan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°398/20

#### VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/20 de fecha 29/06/20, que Prorroga del DNU N°520/20 hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive, y que dispone el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 1 al 17 de Julio de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a los especificado en el Art. 4º.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Presidencial N°520/20 estipulaba un plazo hasta el 28 de Junio inclusive del corriente año;

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales, todo lo cual se ve plasmado en el Decreto N°576/20.-

Que, la cuarentena social disminuyó el riesgo de contagio del COVID-19, los cuales se distinguieron en los últimos datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, el distanciamiento social será una acción más dentro de las medidas tomadas, mientras que no produzcan un impacto sanitario negativo y permita el aumento de casos de COVID-19;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ADHIERASE**, al Decreto de Necesidad y Urgencia N°576/20 de fecha 29/06/20, que dispone el “**Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio**”, para la Provincia de Córdoba, hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.-

ART. 2º).- **DISPÓNESE**, que los **Rubros No Esenciales**, aludidos en el Art. 1º del Decreto N°305/20, funcionarán de modo presencial, de lunes a sábado de 9 hs. a 18 hs., **Obras Privadas** de 8 hs. a 16 hs., **rubros esenciales**, despensas, carnicerías, verdulerías, almacenes, panaderías y kioscos de 8 hs. a 20 hs., y supermercados de 9 hs. a 19 hs..-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°399/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. N°34.426.463 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.N°33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$25.406,25 (PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS C/25/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.N°33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADÍLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100), remuneración bruta. -

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I. N°34.426.463, para realizar los trabajos de TAREAS EN MESA DE ENTRADA EN EL HOSPITAL VILLA NUEVA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.472,45 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS C/45/100), remuneración bruta.-

ART.5).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), remuneración bruta.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°400/20

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$16.000,00 (PESOS DIECISEIS MIL), remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°401/20

#### **VISTO:**

Los Contratos de Locación de Servicios suscritos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscrito con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.N°28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°402/20

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscrito con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ, Betiana Marilina ROSSA, D.N.I. N°32.705.331 y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.Nº17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.Nº23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$22.323,06 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES C/06/100) remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Betiana Marilina ROSSA, D.N.I.Nº32.705.331; para prestar servicios de ADMINISTRATIVA, en la oficina de personal dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) remuneración neta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.Nº17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS C/41/100) remuneración bruta.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº403/20

#### VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I. Nº24.369.657; Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº24.282.971; Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I. Nº40.416.555 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I. Nº36.812.859.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de **REPARTO DE NOTIFICACIONES Y TAREAS DE LIMPIEZA EN EL CONCEJO DELIBERANTE** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$27.163,81 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES C/81/100), remuneración bruta.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. Nº24.282.971; para realizar los **tareas administrativas en el Área de Compras**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), remuneración neta, con más los aportes correspondientes aportes de ley.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cynthia Magali MILIO BOSSA, D.N.I. Nº40.416.555; para realizar los trabajos de **TAREAS ADMINISTRATIVAS EN OFICINA DE LIQUIDACION DE SUELDO** dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$16.260,96 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA C/96/100), remuneración bruta.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$21.788,76 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (C/76/100), remuneración bruta.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO Nº404/20

#### VISTO:

La Ordenanza Nº3116/20 de fecha 24/06/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

**“MODIFICAR EL ART. 1 INC. 8 DE LA ORDENANZA Nº2409/16 DE LA REGLAMENTACIÓN DE LIBRETAS SANITARIAS, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**8. PARA LOS RELACIONADOS CON LA MANIPULACIÓN DE ANIMALES VIVOS, SE SOLICITA SEROLOGÍA PARA BRUCELOSIS (HUDDLESON)”.-**

#### Y CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3116/20 de fecha 24/06/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020. -

### **DECRETO N°405/20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N°3101/20 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza N°2867/19, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **31 de Julio de 2020**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3101/20, referente a **ESTABLECER UN RÉGIMEN DE**

### **PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°406/20**

#### **VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 01/07/20 hasta el 31/10/20, percibiendo la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), netos, mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### **DECRETO N°407/20**

#### **VISTO:**

La nota de fecha 23/06/20, elevada por el Jefe de Personal, Sr. German Horacio SUAREZ, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

#### **Y CONSIDERANDO:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para dar marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal **Carlos Damián Jesús DIAZ**, Legajo N°721, por faltar a sus tareas habituales en el Área de Recolección, sin justificativo alguno, el día 22 de Junio de 2020, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en el/los artículo/s precedente/s, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

### DECRETO N°408/20

#### VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

RAMOS, Mario Pablo - D.N.I.N°13.457.765 - \$700,00 (PESOS SETECIENTOS), por mes, durante 5 (cinco) meses, para pagar deuda de alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Junio de 2020.-

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N°039/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20341/19, de fecha 27/09/19, iniciado por Nélide Inés FERREYRA, CUIT N°27-16239083-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita BAJA de su actividad comercial "REMISERÍA", habilitada según Resolución N°095/18.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento a lo dictaminado a fs. 15 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR LA BAJA TRIBUTARIA**, a Nélide Inés FERREYRA, CUIT N°27-16239083-5; para el desarrollo de la



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

actividad comprendida en el rubro "REMISERÍA", Cuenta N°02606, a partir del 05/08/2019.-

ART.2º).- **DEROGAR**, en todos sus términos la Resolución N°095/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Nélica Inés FERREYRA, CUIT N°27-16239083-5; lo dispuesto en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Junio de 2020.-

PROTOCOLO DE DECRETOS  
RESOLUCIÓN N°040/20

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15154/12 fecha 13/12/12, iniciado por Fernando FARIAS, C.U.I.T. N°20-31731452-4, mediante el cual, a fs. 127, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N°1764 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE COMIDAS PREPARADAS, ANEXO: PRODUCTOS DE ALMACÉN-SALÓN DE EVENTOS, SALÓN DE FIESTAS INFANTILES", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Cecilia Ana PLATINETTI, C.U.I.T. N°27-32681935-8.**

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Cecilia Ana PLATINETTI, C.U.I.T. N°27-32681935-8**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE COMIDAS PREPARADAS, ANEXO: PRODUCTOS DE ALMACÉN-SALÓN DE EVENTOS, SALÓN DE FIESTAS INFANTILES", Cuenta N°02209, en el inmueble sito en calle Hipólito Yrigoyen N°1764 de esta Ciudad, a partir del **01/01/20**.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°137/13 y N°085/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### **RESOLUCIÓN N°041/20**

### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19094/18 de fecha 02/03/18, iniciado por Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-35086872-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°915 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PELUQUERÍA Y TATUAJES" y a fs. 20 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

### Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-35086872-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PELUQUERÍA Y TATUAJES", Cuenta N°02684, a partir del 01/11/17.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-35086872-1; del rubro "PELUQUERÍA Y TATUAJES", Cuenta N°02684, a partir del 23/01/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Marcelo Alejandro GONZALEZ, C.U.I.T./D.N.I.N°20-35086872-1; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### RESOLUCIÓN N°042/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°10751/20 de fecha 11/05/20, iniciado por Valeria Soledad PICCO, C.U.I.T. N°27-30468816-0; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Modesto Moreno N°785 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN", habilitado según Resolución N°0005/2006.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Valeria Soledad PICCO, C.U.I.T. N°27-30468816-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACEN", Cuenta N°01555, a partir del 31/03/2020.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°0005/2006.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### RESOLUCIÓN N°043/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20679/20 de fecha 21/02/20, iniciado por Gabriela Yolanda SARASA, D.N.I. N°30.267.843; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Deán Funes N°1320 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACEN", habilitado según Resolución N°064/2002.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Gabriela Yolanda SARASA, D.N.I. N°30.267.843; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACEN", Cuenta N°01272 a partir del 21/02/2020.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°064/2002.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### RESOLUCIÓN N°044/20

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20703/20 de fecha 28/02/20, iniciado por Marisa Alejandra TORRES, C.U.I.T. N°27-27896315-8; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Comercio N°542 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "SALÓN DE BELLEZA", habilitado según Resolución N°003/17.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

## ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Marisa Alejandra TORRES, C.U.I.T. N°27-27896315-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACEN", Cuenta N°01272 a partir del 28/02/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Resolución N°003/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Junio de 2020.-

### **RESOLUCIÓN N°045/20**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N°19466/18 de fecha 31/10/18, iniciado por Alejo Tomás ANDRADA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-37522700-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Caranday N°82 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "GIMNASIO" y a fs. 18 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal:

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejo Tomás ANDRADA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-37522700-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "GIMNASIO", Cuenta N°02748, a partir del 01/09/18.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Alejo Tomás ANDRADA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-37522700-3; del rubro "GIMNASIO", Cuenta N°02748, a partir del 06/01/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Alejo Tomás ANDRADA, C.U.I.T./D.N.I.N°20-37522700-3; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Junio de 2020.-